

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE “**SÉN INTEGRAL**”, **S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR **EL C. ARMANDO EDUARDO BLANCO QUINTANA** EN SU CARÁCTER DE GERENTE OPERACIONAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ARRENDADOR**” Y POR LA OTRA PARTE EL “**INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**”, REPRESENTADO POR **EL LIC. ISRAEL SOTO PEÑA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN DE AHORA EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ COMO “**EL ARRENDATARIO**”, INSTRUMENTO QUE SE REGIRÁ BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

“DECLARACIONES”

- I. DECLARA “**LA ARRENDADORA**” QUE ES UN NEGOCIO DEBIDAMENTE CONSTITUIDO AL AMPARO DE LAS LEYES MEXICANAS, DECLARANDO QUE SU DOMICILIO FISCAL ACTUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN PROLONGACIÓN PINO SUÁREZ N°. 3628 INTERIOR 3, COLONIA LOS FRESNOS C.P. 34285; EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO; **CON R.F.C. CME9801304Q4.**
- II. CONTINÚA DECLARANDO “**LA ARRENDADORA**” QUE, ENTRE OTROS FINES, ESTÁ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, QUE INCLUYE TÓNER, REFACCIONES, MATERIALES, CAPACITACIÓN, INSTALACIÓN Y TRANSPORTE DE EQUIPO (NO INCLUYE PAPEL), POR LO QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA Y ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE CONTRAEN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- III. DECLARA “**EL ARRENDATARIO**” SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDO DE CONFORMIDAD A LAS LEYES DEL PAÍS Y DECLARA EL DIRECTOR GENERAL **LIC. ISRAEL SOTO PEÑA**, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA FIRMAR ESTE CONTRATO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO HASTA LA FECHA REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS DE NINGUNA FORMA, DECLARANDO QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN **CALLE RAMÍREZ N°. 110 SUR, ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO DGO; MÉXICO; C.P. 34000, CON R.F.C. IDE990920KB8.**

- IV. AMBAS PARTES DECLARAN QUE DESEAN CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- V. EN VIRTUD DE QUE AMBAS PARTES HAN LLEGADO A UN ARREGLO SATISFACTORIO SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE COMÚN ACUERDO PROCEDEN A FORMULAR LAS SIGUIENTES:

“CLÁUSULAS”

PRIMERA. – LAS PARTES CONVIENEN EN QUE **LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA 15 DE MARZO DE 2023 AL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, PUDIENDO SER REVOCADO O CANCELADO POR AMBAS PARTES, Y DARSE POR TERMINADO DICHO CONTRATO, CON LA SOLA VOLUNTAD DE UNO DE ELLOS Y CON EL ÚNICO REQUISITO DE DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SEA LA VOLUNTAD DE UNA DE ELLAS DARLO POR TERMINADO, EN ESTE CASO QUIEN RESULTE DEUDOR ENTREGARÁ AL ACREEDOR EL SALDO A SU FAVOR.

SEGUNDA. – SERÁ OBLIGACIÓN DE **“LA ARRENDADORA”** ATENDER EN FORMA INMEDIATA LOS REPORTES QUE PRESENTE EL PERSONAL AUTORIZADO POR **“EL ARRENDATARIO”** EN RELACIÓN CON LOS EQUIPOS Y LOS CUALES COMPRENDEN ÚNICAMENTE LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. - TANTO **“LA ARRENDADORA”** COMO **“EL ARRENDATARIO”** DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE EL PRECIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$25,000.00 (SON VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N) MÁS I.V.A.**, IMPORTE QUE **“EL ARRENDATARIO”** CUBRIRÁ POR MEDIO DE TRANSFERENCIA BANCARIA AL NÚMERO DE **CLABE INTERBANCARIA 0021647012599004, DE LA INSTITUCIÓN CITYBANAMEX** MEDIANTE PAGOS MENSUALES, Y QUE SERÁN LIQUIDADOS EN LOS PRIMEROS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, DESPUÉS DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, OBJETO DE ESTE CONTRATO.” **EL ARRENDATARIO”** SE COMPROMETE A PAGAR EL IMPORTE TANTO DE LA FACTURA DE ARRENDAMIENTO Y LAS PÁGINAS PROCESADAS QUE EL ARRENDATARIO HUBIERA PROCESADO EN EL PLAZO PACTADO.

CUARTA. - POR UN COSTO DE \$25,000.00 MÁS I.V.A. TENIENDO UN VOLUMEN GLOBAL MENSUAL DE COPIAS DE 85,000 COPIAS EN NEGRO, 1500 COPIAS A COLOR, EL EXCEDENTE NEGRO TENDRÁ UN COSTO DE \$.25 Y LAS DE COLOR EN \$1.50 **MISMAS QUE SE CUANTIFICARAN POR AÑO Y SE PODRÁN PRORRATEAR A LO LARGO DEL AÑO SEGÚN LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO, OBLIGÁNDOSE EL ARRENDADOR A MANEJAR UN INDICADOR CONTABLE MISMO QUE ACTUALIZARA MES CON MES AL INSTITUTO “EL ARRENDADOR”** SE OBLIGA A EXPEDIR COMPROBANTES DE PAGO QUE REÚNAN TODOS LOS REQUISITOS FISCALES.

QUINTA. - “**LA ARRENDADORA**” SE COMPROMETE A INSTALAR Y CONFIGURAR LOS EQUIPOS SIN NINGÚN CARGO, UNA VEZ INSTALADO EL EQUIPO Y FIRMADO EL FORMATO DE INSTALACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN, EL ARRENDATARIO PODRÁ SOLICITAR LOS DRIVERS PARA QUE ESTE REALICE LAS INSTALACIONES QUE JUZGUE PERTINENTES, EN SUS EQUIPOS DE CÓMPUTO POSTERIORMENTE; EN CASO DE REQUERIR QUE LA ARRENDADORA REALICE INSTALACIONES DE DRIVERS POSTERIORES, SERÁ LEVANTANDO UN REPORTE A “LA ARRENDADORA” PARA SU ATENCIÓN.

SEXTA. - “LA ARRENDADORA” ESTÁ OBLIGADA A REALIZAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE LOS EQUIPOS SIN NINGÚN CARGO.

SEXTA. - CUANDO “EL ARRENDATARIO” CAUSE ALGÚN DAÑO POR EL USO INCORRECTO DEL EQUIPO ESTE SERÁ RESPONSABLE POR EL REEMPLAZO DE LAS PARTES QUE SE DAÑEN, SIEMPRE Y CUANDO QUEDE DEMOSTRADO QUE EL DAÑO FUE CAUSADO POR NEGLIGENCIA DEL ARRENDATARIO.

SÉPTIMA. - “**EL ARRENDADOR**” EMPLEARÁ PERSONAL COMPETENTE, BAJO SU SUPERVISIÓN PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO QUE ESTE TRABAJO REQUIERE.

OCTAVA. - “LA ARRENDADORA” CONSERVARÁ TODE EL TIEMPO LA PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LOS EQUIPOS MOTIVO DE ESTE CONTRATO Y SI FUERAN EMBARGADOS O EN CUALQUIER OTRA FORMA GRAVADO POR CUALQUIER ARRENDATARIO, SERÁ RESPONSABLE EXCLUSIVO DE ELLO. PARA TAL SUPUESTO, “EL ARRENDATARIO” SE OBLIGA A PAGAR LAS MENSUALIDADES PENDIENTES A “LA ARRENDADORA” E INDEMNIZAR A ESTA POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN.

NOVENA. - QUEDA PROHIBIDO PARA “EL ARRENDATARIO” MOVER LOS EQUIPOS DE LOS LUGARES EN QUE HAYAN SIDO INSTALADOS DE CONFORMIDAD, SALVO QUE SE HAGA LA SOLICITUD POR ESCRITO.

DÉCIMA. – “EL ARRENDATARIO” NO PODRÁ TRASPASAR NI SUBARRENDAR LOS EQUIPOS MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. – “LA ARRENDADORA” SE OBLIGA A MANTENER LOS EQUIPOS EN BUEN ESTADO Y FUNCIONAMIENTO, Y ES LA ÚNICA AUTORIZADA PARA REALIZAR AJUSTES Y REPARACIONES QUE SE HAGAN NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE SU USO NORMAL, QUE INCLUIRÁ MATERIALES (TÓNER Y REVELADOR), REFACCIONES Y MANO DE OBRA CUYO COSTO ESTARÁ A CARGO EXCLUSIVO DE “LA ARRENDADORA” Y SE COMPROMETE A TENER **1 TÓNER EN BUENAS CONDICIONES DE USO PARA EQUIPOS MONOCROMÁTICO Y 1 DE COLOR** EN LAS INSTALACIONES DEL ARRENDATARIO SIN NINGÚN CARGO ADICIONAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LO NO EXPRESADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SON APLICABLES LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE DURANGO Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA PARA SU CUMPLIMIENTO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDER EN VIRTUD DE CUALQUIER DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMA TERCERA. – SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN Y SIN NECESIDAD DE JUICIO NI DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, SI “EL ARRENDATARIO” INCURRE EN MORA DE MÁS DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES EN EL PAGO DE LA MENSUALIDAD PACTADA. O EN EL PAGO DE EXCEDENTES O CONSUMO.

LAS PARTES ACUERDAN COMO CAUSA DE RESCISIÓN DE CONTRATO EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS QUE COMPOENEN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. – SI “EL ARRENDATARIO” REQUIERE ATENCIÓN TÉCNICA PODRÁ SOLICITARLA DENTRO DEL HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS Y DE 15:00 A 18:00 Y SÁBADOS DE 9:00 A 14:00 HORAS; O AL TELÉFONO DE OFICINA **(618) 817-09-67**.

DÉCIMA QUINTA. – PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EN EL ANEXO “A” SE HACE UN LISTADO DEL EQUIPO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO.

DESCROPCIÓN DE LISTADO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES

MARCA	MODELO	SERIE
BROTHER	DCP-L 5650	U64197L2N207619
		U64197M2N239593
		U641972N207619
		U64197M2N239593

		U64197M2N239745
		U64197M2N239642
		U64197M2N239618
		U64197L2N207604
		U64197M2N239657
		8f01158000
		U64197M2N239570
		U64646K2F928575
		U64646J2F911233
		U64197M2N239582
		U64197M2N207590
		U64197M2N239581
		U64197M2N239553
		U64197M2N239613
		U64197L2N207596
		U64197L2N207628
		U64197M2N239715
		U64197M2N239581
		U64197M2N239671

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO; **EL DÍA 15 DE MARZO DEL 2023.**

“EL ARRENDADOR”

**SEN INTEGRAL S.A. DE C.V.
ARMANDO EDUARDO BLANCO
QUINTANA**

“EL ARRENDATARIO”

**LIC. ISRAEL SOTO PEÑA
DIRECTOR GENERAL DEL IDEA.**

TESTIGOS

**ING. JESÚS EDMUNDO RAVELO
DUARTE**

**LIC. SERGIO BLADIMIR MONTIEL
SANTOS**